

SISTEMA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN EN RED DE LA SOLIDARIDAD SOCIAL “AYUDAR” 2023 – BASES Y CONDICIONES OFICIALES

La Ley Provincial N° 9991 ha creado el *SISTEMA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN EN RED DE LA SOLIDARIDAD SOCIAL* denominado “AYUDAR”.

El referido sistema provincial tiene por objeto, entre otros, crear mecanismos tendientes a reducir los desequilibrios económicos y sociales para erradicar la pobreza y la exclusión social, incentivando la responsabilidad social y la solidaridad de las personas humanas y jurídicas. Dicha participación se instrumenta a través de aportes voluntarios, con el objeto de favorecer acciones y proyectos que permitan el acceso efectivo de todas las personas carenciadas a los bienes y servicios suficientes para satisfacer las necesidades humanas básicas.

Con este marco normativo se propicia la financiación pública/privada de acciones coordinadas entre las organizaciones de la sociedad civil, personas humanas y jurídicas y el sector público provincial y municipal, a los fines de lograr un desarrollo humano integral y sostenible, promoviendo el trabajo en red.

De acuerdo la Ley N° 9991 y Decreto 1218/17, pueden presentar propuestas de impacto social organizaciones de la sociedad civil –con personería jurídica vigente. En este caso, la persona presentante se denomina *GESTOR SOLIDARIO*. Asimismo, la Ley prevé que puedan presentar propuestas organizaciones que funcionan bajo simple asociación, es decir, que se encuentren constituidas, aunque no tengan personería jurídica, siempre y cuando cuenten con el **aval** de una organización que cumpla con los requisitos de poseer personería jurídica. La organización que avala se denominará *PATROCINANTE* y la persona gestora presentante, será un *GESTOR SOLIDARIO “PATROCINADO”*.

La figura de *GESTOR SOLIDARIO CALIFICADO* corresponde a organizaciones de la sociedad civil que, habiendo cumplimentado con los requisitos exigidos para ser *GESTOR SOLIDARIO*, cuenten con resolución expresa del Ministerio de Desarrollo Social que así lo reconozca. Estos Gestores Calificados pueden presentarse para solicitar financiamiento para proyectos y/o propuestas para dar continuidad a los proyectos que su entidad viene desarrollando.

Los *BENEFICIARIOS DEL SISTEMA* son personas o grupos de personas que se encuentren vulnerados socialmente, sean discriminados por cualquier circunstancia o tengan necesidades básicas insatisfechas.

Considérese como *COOPERADORES SOLIDARIOS* a las personas humanas y jurídicas o un grupo de las mismas (empresas, asociaciones, sociedades, profesionales, entre otros) que efectúen aportes que complementen el aporte solidario público del “Fondo Ayudar” a la propuesta presentada por el *GESTOR SOLIDARIO*, *GESTOR SOLIDARIO “PATROCINADO”* o *GESTOR SOLIDARIO CALIFICADO*. El referido aporte puede ser de bienes, servicios o dinero, para su ejecución. Un *GESTOR* puede ser al mismo tiempo *COOPERADOR SOLIDARIO* de su propio proyecto o el de otra entidad.

Las propuestas presentadas en el marco del presente sistema provincial “Ayudar” serán evaluadas por el *CONSEJO PROVINCIAL DE POLÍTICAS SOCIALES A TRAVÉS DE SU COMITÉ EJECUTIVO*, de acuerdo al Decreto 234/09 modificado por el Decreto 1218/17.

El Comité Ejecutivo ha establecido como Líneas prioritarias para la Convocatoria 2023:

1) Generación de Empleo en todas sus formas, con mayor énfasis en la promoción de la economía familiar, el autoempleo y el desarrollo de la innovación tecnológica en los aspectos sociales

El Sistema Provincial "Ayudar" incluye un fondo destinado a financiar hasta un 45% del monto total de cada solicitud aprobada, mientras que el restante porcentaje estará a cargo del *GESTOR SOLIDARIO*, *GESTOR SOLIDARIO CALIFICADO*, *GESTOR SOLIDARIO "PATROCINADO"* y/o *COOPERADOR SOLIDARIO*.

Será destinada la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES (\$220.000.000,00) a la Convocatoria 2023. El monto máximo al que podrá acceder el presentante para financiar su propuesta dependerá de la categoría a la que pertenece y de la disponibilidad de dinero remanente en el fondo al momento de la evaluación.

Cada *GESTOR SOLIDARIO* podrá acceder como máximo al monto de PESOS ONCE MILLONES (\$11.000.000,00).

Cada *GESTOR SOLIDARIO CALIFICADO* podrá acceder como máximo al monto de PESOS ONCE MILLONES (\$ 11.000.000,00).

Cada "*GESTOR SOLIDARIO PATROCINADO*" podrá acceder como máximo a PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).

1- RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN DE PROPUESTAS

El gestor que decida participar en la Convocatoria 2023 deberá presentar una nota, completando los Formularios preestablecidos con los siguientes requisitos cada uno: FORMULARIO A: información de los aspectos institucionales y legales de la organización que se postula; FORMULARIO B: Deberá contener la propuesta técnica del proyecto a realizar; FORMULARIO C: Propuesta económica-financiera, la cual debe ser pertinente y formularse en consonancia con lo dispuesto en el proyecto presentado.

La presentación se realizará en formato Multinota, dirigida al Ministerio de Desarrollo Social, a través del CIDI del representante de la Institución, debiendo adjuntar los siguientes documentos digitales o digitalizados:

*Nota de presentación dirigida al Comité Ejecutivo del Consejo Provincial de Políticas Sociales.

*Formulario A

*Formulario B

*Formulario C

Los archivos deben encontrarse nominados con la letra del Formulario al que pertenecen, nombre de la entidad presentante y del Proyecto.

La suscripción de la presente documentación deberá ser digital o digitalizada.

Requisitos de admisibilidad formal.

El Comité Ejecutivo del CPPS en su primera reunión posterior al cierre de la fecha de presentación de los proyectos, labrará un Acta en la que detallará cantidad de Proyectos Presentados, fijando día y hora de presentación más número de Tramite Multinota brindado por el SUAC. En esta instancia se procederá a la lectura del Formulario A de cada presentante,

verificándose el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, calidad de categoría a la que se presenta y si trabajará con COOPERADORES SOLIDARIOS ajenos a la entidad, debiendo consignarse en el mismo el consentimiento expreso de los terceros participantes.

En caso de cumplimiento se consignará en el Acta que elaborará el Comité, estableciendo que se encuentra habilitado para la lectura y análisis de lo consignado en Formulario B y C.

Cuando se constate la omisión de algún requisito, se emplazará para su cumplimiento por el término de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos del proceso concursal.

Lectura y análisis de Formulario B y C

Cumplimentada la etapa de admisibilidad formal, el Comité Ejecutivo del CPPS procederá a la lectura y análisis del Proyecto, el cual deberá contar con una propuesta técnica y económica coherente a la cual se le consignará un puntaje mínimo para percibir financiación, parcial o total, dentro de los porcentajes máximos que se aportarán por parte del FONDO AYUDAR 2023.

Otro requisito imprescindible a tener en consideración es que deberá estar acreditado el compromiso de aportes privados, que garanticen la realización del proyecto, debiendo ser estos aportes iguales o superiores al 55% del monto total del proyecto, garantizado por los GESTORES o COOPERADORES SOLIDARIOS.

En caso de considerarlo pertinente y como medida de mejor proveer el Comité Ejecutivo podrá pedir aclaraciones sobre los aspectos detallados en los Formularios B y C, por un plazo de cinco días hábiles administrativos.

La Convocatoria permanecerá abierta hasta el 1 de septiembre del año 2023 hasta las 23.59hs. Se recibirán consultas sobre la Convocatoria hasta el día 25 de agosto de 2023, deberán dirigir su comunicación a la dirección: solidaridad.enred@cba.gov.ar.

FECHAS CLAVE PARA LA CONVOCATORIA 2023

- Fecha de apertura de la Convocatoria:** 1 de Agosto de 2023.
- Fecha de cierre para la presentación** vía Multinota en el Portal Oficial de Gobierno desde su cuenta de Ciudadano Digital (Nivel 2): 1 de septiembre de 2023 hasta las 23.59hs..
- Emplazamiento** por inconsistencias subsanables correspondientes al **Formulario A:** cinco (5) días hábiles luego de ser notificada debidamente a través de CIDI.
- Emplazamiento** como medida para mejor proveer de lo dispuesto en **Formulario B y C:** cinco (5) días hábiles, luego de ser debidamente notificados por CIDI.

En ambos casos, se podrá prorrogar por igual plazo, a solicitud fundada por parte interesada.

- **Comunicación de resultados:** dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la lectura y análisis de los Formularios B y C.
- **Readecuación presupuestaria:** En caso de que el Comité ejecutivo decidiera el otorgamiento de un aporte menor al 45% del Proyecto, se deberá emplazar a los proponentes a que, en el plazo de 5 días hábiles, acompañen Adecuación Presupuestaria, manifestando expresamente que podrán garantizar con el aporte privado el monto total requerido para la realización del Proyecto, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la Convocatoria.
- **Erogación de fondos:** de acuerdo al proyecto y las etapas establecidas en la correspondiente planificación presupuestaria. Los desembolsos sucesivos se harán contra rendición de cuentas.
- **Entrega de Informe Preliminar de Resultados:** Los adjudicatarios deberán presentar un informe preliminar dentro de la primera mitad del tiempo total proyectado.
- **Entrega de Informe Final:** 90 días corridos posteriores al cierre de la etapa proyectada.

2- ORGANISMOS PARTICIPANTES Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

ORGANISMOS PARTICIPANTES

Son organismos ejecutores del Sistema Provincial en Red de Solidaridad Social, los definidos en la Ley N° 9991 y Decreto 1218/17:

a) **GESTOR SOLIDARIO:** *organizaciones de la sociedad civil –con personería jurídica vigente- que se encuentren inscriptos en: Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas (IPJ Córdoba) dependiente del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba; en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y/o en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.*

b) **GESTOR SOLIDARIO CALIFICADO:** *organizaciones de la sociedad civil que, habiendo cumplimentado con los requisitos exigidos por la presente Ley, cuenten con resolución expresa del Ministerio de Desarrollo Social que así lo reconozca.*

c) **COOPERADOR SOLIDARIO:** *personas humanas y jurídicas (profesionales, empresas, asociaciones, sociedades, entre otros) que efectúen aportes en bienes, servicios o dinero para la ejecución de proyectos solidarios.*

d) **ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES:** *órganos de gobierno de la provincia de Córdoba y municipios y comunas que adhieran a la presente Ley. En este caso sólo podrán participar en calidad de Cooperadores Solidarios.*

e) **BENEFICIARIO DEL SISTEMA:** *persona o grupos de personas que se encuentren vulnerados socialmente, sean discriminados por cualquier circunstancia o tengan necesidades básicas insatisfechas.*

El Consejo Provincial de Políticas Sociales, en uso de las atribuciones concedidas por la Ley N° 9991 (Art. 6, cap. 2), hace uso de su potestad para *aceptar o rechazar la incorporación al Sistema de las organizaciones de la sociedad civil que pretendan adquirir el*

carácter de gestor solidario, de acuerdo a criterios de compromiso social y trayectoria de los mismos, definiendo la siguiente categoría:

- a) **“GESTOR SOLIDARIO “PATROCINADO”**: *simples asociaciones que se encuentren inscriptos en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales y que se presenten con el aval de una organización de la sociedad civil con personería jurídica vigente.*

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

La participación en la Convocatoria 2023, en cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 9991, podrá realizarse bajo tres modalidades:

- a) En caso de tratarse de Gestores solidarios o Gestores solidarios “patrocinados”, a través de “apoyo a la ejecución y materialización de proyectos específicos aprobados”.
- b) En el caso de Gestores solidarios calificados, a través de “solicitud de sostenimiento de sus actividades normales y habituales de los Gestores solidarios calificados”. A este efecto, la participación sólo podrá ser factible cuando el solicitante cuente con antecedentes en el campo de lo social, que dicha actividad la tenga como prioritaria y cuente con prestigio social.
- c) En el caso de Gestores solidarios que carecen de un Cooperador solidario, “solicitud de financiamiento a través el Banco de Proyectos”, disponible para organizaciones que quisieran transformarse en cooperadores solidarios para proyectos afines a los objetivos sociales de su institución. También podrán ser incorporadas a este banco de proyectos aquellas propuestas que no llegasen al puntaje mínimo de aprobación aun cuando hubieran presentado Cooperador solidario.

DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS.

Podrán ser **Gestores solidarios, Gestores solidarios “patrocinados” o Gestores solidarios calificados** y presentar la solicitud de financiamiento de proyectos específicos:

- a) Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), con personería jurídica inscriptas en la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas (IPJ Córdoba), dependiente del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba;
- b) Las fundaciones de empresas, cámaras empresariales y otras organizaciones empresariales constituidas conforme la normativa local respectiva, debidamente inscriptas.
- c) Las instituciones educativas terciarias, universidades públicas o privadas existentes.
- d) Las comunidades barriales no constituidas jurídicamente siempre que cuenten con el aval de una Organización No Gubernamental con personería jurídica en calidad de patrocinante.
- e) Cooperativas y Mutuales inscriptas y regulares.
- f) Asociaciones civiles o religiosas constituidas formalmente con personería jurídica o que cuenten con el aval de una Organización No Gubernamental o Asociación Civil con personería jurídica en calidad de patrocinante.

- g) La Iglesia Católica por sí o a través de sus subdivisiones reconocidas por el derecho canónico con personería jurídica.

3- PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los organismos definidos anteriormente podrán presentar proyectos para obtener financiamiento a través del fondo que crea el Sistema Provincial de Promoción en Red de la Solidaridad Social. Para ello deberán reunir y mantener una serie de requisitos formales y substanciales en los aspectos institucionales de todas las organizaciones involucradas, así como en los aspectos técnicos y económico-financieros de la propuesta. La información suministrada en cada aspecto será considerada **declaración jurada**.

ASPECTOS INSTITUCIONALES (Formulario A)

Los organismos ejecutores deberán presentar información, en carácter de declaración jurada, de los siguientes aspectos institucionales.

A. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y JURÍDICOS DE LAS ORGANIZACIONES PARTICIPANTES

a) Aspectos generales y jurídicos

i. Información general

Se requerirá información general de las organizaciones participantes: nombre, representante o responsable de la entidad, domicilio electrónico y real, teléfono de contacto, tipo de organización (ONG, Fundación de Empresa, Cámara Empresarial, etc.), debiendo contar con CiDi nivel 2.

ii. Base legal

El Gestor Solidario deberá presentar constancia de: Inscripción y documentación al día en: la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas (IPJ Córdoba), dependiente del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba; *en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y/o en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, o dependencias que en el futuro los reemplacen.*

iii. Organismos de Gobierno de la Organización que presenta el proyecto.

Se deberá precisar y nominar quién/quienes toma/n las decisiones en la organización/grupo, especificando cargo de cada uno de ellos (Consejo Directivo, Junta de Directores, presidente o equivalente); cantidad de miembros que constituyen la organización.

iv. Para quien se presente en carácter de gestor solidario "patrocinado":

Deberá precisar los siguientes datos de la Organización No Gubernamental con personería jurídica que avale la presentación del proyecto: quién toma las decisiones en la organización/grupo (Consejo Directivo, Junta de Directores, presidente o equivalente); nómina de autoridades; cantidad de miembros que constituyen la organización. Asimismo, deberá adjuntar la copia del certificado de personería jurídica vigente.

v. En caso de poseer cooperador/es solidario/s

El presentante deberá aportar también información legal sobre su/s cooperador/es solidario/s, en caso de que no fuera él mismo.

b) Aspectos institucionales

i. *Gestión de fondos.*

El Gestor Solidario deberá especificar si posee personal capacitado para realizar autogestión para la obtención de fondos a través de programas/proyectos/ONG.

ii. *El espíritu de la organización.*

Las organizaciones participantes de la propuesta deberán describir las actividades/servicios que realizan dentro de su organización, incluyendo información acerca de la misión, visión y valores institucionales de la misma.

iii. *Recursos humanos.*

Las organizaciones presentantes deberán indicar el grupo de recursos humanos actualmente contratados o que prestan sus servicios en carácter de voluntarios o trabajadores eventuales (pasantías, becas, etc.).

B. EXPERIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN PRESENTANTE

El Gestor presentante deberá describir sus antecedentes en ejecución de proyectos de impacto social y aquellos relacionados con la temática propuesta en esta Convocatoria, no siendo una limitación a la presentación de proyectos nuevos.

Asimismo, se les solicita indicar los recursos financieros y económicos involucrados en proyectos ejecutados o en ejecución del organismo presentante, y las metas alcanzadas mediante los mismos.

FORMULACIÓN DEL PROYECTO- ASPECTOS TÉCNICOS (Formulario B)

Los proyectos deberán ajustarse a los requisitos técnicos formales sustanciales presentados a continuación:

i. *Información básica sobre el proyecto*

Se solicita información general del proyecto, incluyendo nombre, fecha de presentación, principal línea de acción de la idea propuesta (ejemplo: inserción laboral, lucha contra las adicciones, etc.), monto total del proyecto, todo ello conforme a la resolución que da inicio a la presente Convocatoria.

ii. *Responsable del proyecto*

Deberá consignarse información personal del responsable del proyecto (nombre, correo electrónico, teléfono de contacto). Esta persona será la encargada de iniciar la presentación a través de su Ciudadano Digital, siendo dicho domicilio electrónico, donde se realizarán todas

las notificaciones pertinentes. Será la persona responsable principal, sin perjuicio de sindicarse a otro integrante como el encargado de dirigir el proyecto. En ambos supuestos se deberá acreditar experiencia directamente relacionada con el proyecto que se propone desarrollar. En caso que correspondiera, se presentarán los perfiles o *curriculum vitae* de los profesionales o técnicos que colaborarán en la ejecución del proyecto.

iii. *Resumen del proyecto (no debe exceder las 500 palabras)*

Resumen de la propuesta en pocas palabras, incorporando un breve diagnóstico de la situación actual y la problemática que se pretende abordar, su objetivo general, las actividades concretas que justifican la cifra de financiación, la disponibilidad de los recursos que ofrece como gestor/cooperador, y el impacto social esperado.

iv. *Diagnóstico*

Problema o necesidad

Describir la necesidad que pretende satisfacer el proyecto con la actividad que propone ejecutar, incluyendo contenidos y metodología de ejecución. Se solicita presentar los estudios y la información estadística que demuestra con claridad la pertinencia del proyecto que se propone. Se deberá identificar y cuantificar la línea de base a partir de la cual se dará inicio al proyecto.

Involucrados y beneficiarios

Deberá describir la población objetivo (beneficiarios del sistema) y si es que existe algún requisito a cumplir para acceder a los beneficios del proyecto.

v. *Objetivos*

- Objetivo General,
- Objetivos Específicos

vi. *Caracterización de la propuesta*

Sobre las actividades a desarrollar

Se les solicitará el plan de actividades que realizarán los gestores seleccionados como parte de su participación en el proyecto. La metodología de trabajo deberá ser adecuada a las características de los beneficiarios y a los resultados que se pretende lograr. Se deberán incluir las prácticas a realizar para los supuestos que el proyecto lo prevea. Se deberá especificar, además, el lugar en donde se desarrollará cada actividad, su contribución al bienestar social, y los materiales, instrumentos y mecanismos que se requerirán para lograr de manera exitosa los objetivos fijados.

Cobertura geográfica

Será importante especificar el área geográfica que se pretende beneficiar socialmente a través de la ejecución de la propuesta (nombre de localidad, comuna, paraje, barrio, región, o lo que corresponda).

Especificar a qué grupo social está destinada la presente propuesta.

Deberá describir, si se considera necesario, los requisitos de ingreso para los beneficiarios de las actividades que propone realizar.

Resultados esperados y monitoreo de la propuesta.

Describir los productos principales que se pretenden alcanzar con el proyecto, resultados esperados y mecanismos de evaluación de esos resultados. En este último caso deberá

explicitar los indicadores de logro a alcanzar, con la correspondiente descripción de los mecanismos de generación de la información a demandar para hacer factible su verificación.

vii. *Recursos*

Capital humano.

Personas que se dedicarán a cumplir las tareas. Se solicita completar el cuadro incluido en el formulario especificando: cargo (el director constituye un cargo obligatorio y es único y toda otra persona que se incorpore con rol compartido se llamará co-director), cantidad de personas con dicho cargo y función/es a cumplir. Se requiere el nombre y apellido solamente de quién será el director del proyecto y se deberá adjuntar su *Curriculum Vitae* al formulario.

Instalaciones.

Describir las características de las instalaciones en las que se desarrollarán las actividades del proyecto. Los ámbitos elegidos deberán ser acordes al número de beneficiarios que participarán en cada módulo y con el tipo de acción a impartir o actividad a implementar. El Ministerio de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar documentación complementaria respecto a las instalaciones en los casos que considere necesario.

Materiales e insumos.

Describir el tipo y la cantidad de materiales, insumos y equipamiento que se proyecta utilizar durante la ejecución del proyecto. Esto incluye máquinas, herramientas, materiales de consumo, materiales educativos, instrumentos informáticos, elementos de seguridad e higiene y demás insumos necesarios. El equipamiento e insumos propuestos deben ser acordes con la cantidad de beneficiarios que participarán del proyecto permitiendo que cada beneficiario realice las actividades prácticas necesarias para alcanzar los resultados previstos.

viii. *Cronograma de trabajo.*

Presentar el plan cronológico del proyecto indicando las actividades previstas a desarrollar en cada una de las etapas.

ix. *Presupuesto (debe ser pertinente con las actividades a desarrollar)*

Presentar el costo total del proyecto, entendiendo por tal el financiamiento total que necesita la organización para ejecutar las actividades previstas en el proyecto tendiendo a obtener los resultados previstos. El costo total deberá considerar todas las erogaciones que demande la ejecución del proyecto, incluyendo depreciación de los bienes de capital, honorarios y gastos administrativos.

Costos directos

Salarios, honorarios, seguros, cargas sociales;

Asistencia técnica;

Gastos de traslados;

Gastos de combustible;

Costos de impresiones;

Costos de publicaciones;

Alquileres;

Matrícula de seminarios, conferencias;

Gastos por reuniones;

Otros.

- Costos indirectos
Administración, gestión, gastos generales;
Gastos de oficina, suministros, papelería, telecomunicaciones;
Mantenimiento de equipos;
Otros.
- x. *Financiación* (detallar los ítems de acuerdo a la tabla anterior)
 - Financiamiento solicitado.** Se deberá indicar el financiamiento solicitado al Fondo Ayudar, especificando si corresponde a alguna línea prioritaria de esta Convocatoria o a otra.
 - Contrapartida.** Se deberá precisar la contrapartida que será financiada en forma privada por el organismo executor (personalmente o a través de un Cooperador solidario) para la ejecución del proyecto, discriminado por rubro en caso de corresponder.
 - Cronograma de desembolsos.** Se deberá indicar las fechas deseadas de desembolsos. Al respecto se tendrá en cuenta que no podrá superar de dos (2) desembolsos por año calendario, estando facultado el Comité Ejecutivo para fijar sus fechas a los fines de una mayor organización administrativa.

ASPECTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS (Formulario C)

El costo total de la propuesta deberá presentarse en pesos y los pagos por los convocantes se realizarán en la misma moneda y no deberá exceder, por ningún motivo, el monto de fondos asignados a la propuesta que haya sido aprobada. Se deberá especificar cantidad de desembolsos solicitados y su composición, para el financiamiento de la propuesta.

La forma de pago se efectuará en los plazos establecidos y en las condiciones estipuladas en la propuesta, bajo un acuerdo que se firmará entre los Convocantes y el Gestor y/o Cooperador Solidario seleccionado. La propuesta económico-financiera, de carácter de declaración jurada, será confeccionada en Formulario C.

4- EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA

ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.

Luego de realizarse el análisis de Admisibilidad Formal de los Convocantes. Se procederá al análisis de la Propuesta obrante en Formulario B y C.

Se financiarán proyectos ajustados a los criterios establecidos en la presente reglamentación o las que en el futuro se dicten por parte del Consejo Provincial de Políticas Sociales. Estas serán evaluadas por un Tribunal propuesto por el Comité Ejecutivo que calificará a través de un procedimiento evaluativo que pondera en porcentaje, los criterios que se describen en las presentes bases y condiciones.

Para el año 2023 se mantiene abierta la Convocatoria hasta el 1 de septiembre de 2023 hasta las 23.59hs. Los proyectos serán evaluados en el plazo estipulado ut supra.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Ejecutivo hará una evaluación de los proyectos y de las propuestas presentadas basada en los siguientes criterios:

Criterio de relevancia: correspondencia del proyecto con respecto a las políticas provinciales.

Criterio de impacto: aquellos asociados a los fines del proyecto, es decir los efectos de corto plazo esperados por la ciudadanía, el gobierno o los beneficiarios.

Criterio de consistencia: revisión de la estructuración lógica del proyecto y su articulación con el diseño.

Criterio de disponibilidad de recursos: acceso a los recursos humanos, financieros, materiales e institucionales requeridos para la consecución de las actividades.

DE LA PREFERENCIA

Tendrán **preferencia** en la elegibilidad los proyectos que se caractericen por:

- i) Tener líneas de acción coincidentes con las líneas prioritarias determinadas para la Convocatoria 2023.
- ii) Ser viable, es decir, contar con un plan realista y bien desarrollado para su ejecución. Tener capacidad de sostenibilidad en el tiempo, más allá de la finalización del financiamiento del Fondo Ayudar.

DE LA EJECUCIÓN SUCESIVA

Los Organismos ejecutores podrán presentar proyectos ya ejecutados para ser replicados en los años siguientes a su ejecución. En la evaluación de las siguientes convocatorias se tendrán en cuenta los éxitos alcanzados en proyectos ejecutados.

5- DE LOS COSTOS, MONTOS FINANCIABLES Y CONTRAPARTIDAS DEL FINANCIAMIENTO

El Fondo financiará proyectos en función del puntaje obtenido en la evaluación técnica y económica y habiendo cumplimentado los requisitos legales para ser beneficiarios.

Puntaje obtenido por el proyecto en la calificación técnica	% del valor total del proyecto a financiar (aplicar sobre el 45% del porcentaje del total)	% de contrapartida (aplicar sobre el 55% del porcentaje del total)
Igual o mayor a 50 y menor o igual a 60 (sobre 100)	50% a 60%	40% a 50%
Igual o mayor a 61 y menor e igual 80 (sobre 100)	61% a 80%	29% a 20%
Mayor o igual a 81 y menor o igual a 100 (sobre 100)	81% a 100%	19% a 10%

El Consejo Provincial de Políticas Sociales decidirá entre los rangos porcentuales permitidos en función del puntaje obtenido, el porcentaje a financiar y la contrapartida a exigir. Su decisión será comunicada al Sr. Ministro de Desarrollo Social para que se incorpore dicha decisión en la resolución de resultados de la evaluación de proyectos.

A los fines de garantizar una disponibilidad de recursos equitativa, se establece que ningún organismo ejecutor podrá recibir más del 5% de los recursos presupuestados por el "Fondo Ayudar" para cada año. Sin perjuicio de ello, el CPPS podrá establecer excepciones para esta regla cuando existan fundamentos válidamente probados que lo justifiquen.

A los fines de considerar la contrapartida del COOPERADOR SOLIDARIO, se tendrá en cuenta la proporción de tiempo y trabajo del personal de planta del organismo ejecutor responsable del proyecto, así como los honorarios del personal especialmente contratado a tales efectos, los insumos utilizados y asignados a la ejecución del proyecto.

Se admitirá como contrapartida del Cooperador Solidario donaciones de fondos, mano de obra o materiales locales.

Banco de proyectos: los proyectos que se hayan presentado sin contar con cooperador solidario serán puestos a disposición de las organizaciones que quieran ser contraparte de un proyecto ya calificado. Se dispondrán sistematizados de acuerdo a temática, localización, población destinataria, impacto esperado, montos de la contrapartida. El gestor solidario que hubiera presentado el proyecto que consiga por este medio un cooperador solidario, será notificado a los fines de la puesta en marcha de la etapa de adjudicación y realización de las actividades correspondientes.

RECONOCIMIENTO AL COOPERADOR SOLIDARIO

El cooperador solidario recibirá Certificación Oficial del aporte solidario.

6- RENDICIÓN Y MONITOREO DE DESARROLLO Y EJECUCION DE LAS PROPUESTAS

RENDICIÓN DE LA PROPUESTA

En caso de que el presentante sea seleccionado para beneficiarse del SISTEMA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN EN RED DE LA SOLIDARIDAD SOCIAL "AYUDAR", el gestor solidario/solidario calificado será el responsable de presentar periódicamente al Ministerio de

Desarrollo Social la rendición de los fondos otorgados en función de las proyecciones de la propuesta que se detallan en los formularios presentados. Cada desembolso requerirá su correspondiente rendición de cuenta, y la transferencia de cada uno de ellos (con excepción del primer desembolso) estará sujeta a la rendición del desembolso anterior. El Ministerio de Desarrollo Social se reserva el derecho de fijar y reglamentar la manera de rendir los fondos (plazos, mecanismos, documentación requerida, etc.).

ÁREA DE MONITOREO

Constitúyase en el ámbito del Consejo Provincial de Políticas Sociales un área de monitoreo que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Efectuar el seguimiento de los proyectos aprobados y en ejecución por parte de los organismos ejecutores.
- b) Realizar recomendaciones correctivas sobre desvíos que pudieran encontrar en el seguimiento de los proyectos.
- c) Efectuar visitas específicas a proyectos en ejecución indicadas por el Director ejecutivo.
- d) Realizar informes sobre el estado de avance de los proyectos en ejecución.
- e) Confeccionar el Registro de Gestores y Cooperadores Solidarios.

DERECHO A MODIFICAR, SUSPENDER o RESCINDIR.

El Ministerio de Desarrollo Social se reserva el derecho de modificar cualquiera de las fechas, cronogramas y/o demás mecanismos previstos en las presentes Bases, en la medida en que lo considere necesario a fin de verificar que las Organizaciones cumplan los requisitos del presente documento y/o cualquier otra información, o como consecuencia de problemas técnicos o de otra índole o por cualquier otra circunstancia que, a exclusivo criterio del Comité, afecte el correcto desarrollo de la Convocatoria conforme se establece en las Bases, o por cualquier otro motivo. Asimismo, toda cuestión no presente en las Bases y Condiciones será resuelta por el Comité Ejecutivo.

Cualquier modificación que se pretenda incorporar a la propuesta originalmente presentada por el gesto solidario, deberá contar con la aprobación expresa previa del Comité Ejecutivo.

SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA

El Comité podrá suspender, previa notificación a la ORGANIZACIÓN, la transferencia de fondos comprometida en los acuerdos vinculantes, ante la existencia de alguna irregularidad en el uso de los fondos y/o falta de rendición en el tiempo estipulado. Esta suspensión se transformará en definitiva si no se corrigiera la irregularidad notificada, no teniendo los participantes, derecho a reclamo alguno. Al mismo tiempo, el gestor solidario/solidario calificado será responsable de velar por la correcta rendición de los gastos y utilización de los fondos ejecutados, y en su defecto responder por los mismos en caso de que se los declarase no elegibles.

En caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de la ejecución del proyecto por falta de financiamiento, las transferencias de fondos comprometidas puedan ser suspendidas en forma parcial o total, dándose por terminado en este último caso el acuerdo vinculante a generarse entre la organización y el Ministerio, pero subsistiendo la obligación de la organización presentante de rendir los gastos efectuados hasta aquel momento.

RESCISIÓN

En caso de rescisión del acuerdo entre los gestores y el Ministerio de Desarrollo Social, los primeros deberán ser informados, y el Ministerio de Desarrollo Social podrá exigir al gestor presentante el reintegro de las sumas percibidas hasta la fecha de la rescisión, en los plazos y formas que se convengan al instrumentarse la rescisión de común acuerdo. La misma deberá ser comunicada a la otra mediante notificación fehaciente. En caso de rescisión unilateral, el gestor presentante, deberá reintegrarlos conforme surja de lo establecido y notificado por el Ministerio. Este último quedará habilitado para suspender cualquier otro apoyo financiero a la organización, hasta tanto ésta cumplierse las obligaciones correspondientes.

En caso que el Proyecto resulte de cumplimiento imposible por un hecho fortuito o fuerza mayor no imputable a ninguna de las partes, o genere para la organización beneficiaria una desventaja patrimonial desproporcionada e imprevisible, se podrá acordar la rescisión del acuerdo vinculante.

FINALIZACIÓN DEL ACUERDO VINCULANTE

La vigencia del acuerdo inicia en la fecha de suscripción y finaliza con el cumplimiento total del Proyecto aprobado, habiendo presentado la rendición de cuentas del último desembolso y el Informe Social Final.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Persona Jurídica: Son Personas Jurídicas todos los entes a los cuales el ordenamiento jurídico les confiere aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de su objeto y los fines de su creación. (art. 141 CCyCN), los tipos de Personas Jurídicas se encuentran especificadas en el Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias.

Simple Asociación: Aquellas cuyo acto constitutivo puede ser otorgado por Instrumento público o por instrumento privado con firma certificada por escribano público. Debiendo consignarse junto con el nombre, antepuesto o pospuesto el aditamento “simple asociación” o “asociación simple”. – Art. 187 y ss. del CCyCN

Banco de proyectos: Se denomina Banco de Proyectos al repositorio donde se publican los proyectos aprobados en el proceso de evaluación de la actual Convocatoria que hayan sido presentados por Gestores solidarios que no contaban con cooperadores solidarios. Este banco estará disponible para organizaciones que quisieran transformarse en cooperadores solidarios para proyectos afines a los objetivos sociales de su institución.

Gestor solidario “patrocinante”: La organización que avala la presentación de proyectos y/o propuestas de organizaciones que funcionan bajo simple asociación, es decir, que se encuentren constituidas, aunque no tengan personería jurídica habilitada por los organismos de contralor. En ese caso el gestor presentante será un GESTOR SOLIDARIO “PATROCINADO”.

Organizaciones participantes de la propuesta: GESTOR SOLIDARIO, GESTOR SOLIDARIO “PATROCINADO”, GESTOR SOLIDARIO CALIFICADO, COOPERADOR SOLIDARIO, BENEFICIARIOS, ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES.

Consejo Provincial de Políticas Sociales (CPPS): Órgano consultivo creado para la planificación y coordinación de la política provincial a implementarse en las diferentes áreas sociales a través de distintos ámbitos institucionales y con variadas responsabilidades, pero todas en jurisdicción de la provincia. En él se busca mejorar la participación y articulación de diferentes Organizaciones de la Sociedad Civil y Organismos Gubernamentales a los efectos de realizar el seguimiento de la implementación y ejecución de los diversos programas y planes sociales y fundamentalmente mejorar la focalización y eficacia de aquellos. Fue creado por Decreto 234/09 y modificado por Decreto 1218/17.

Comité Ejecutivo del Consejo Provincial de Políticas Sociales: Comité instituido por el Decreto 1218/17 que coordina el Consejo Provincial de Políticas Sociales. Entre sus funciones se destaca: realizar las convocatorias a la presentación de proyectos por parte de los Gestores Solidarios y Gestores Solidarios Calificados previstos en el artículo 4 de la Ley N° 9991; administrar el Fondo “Ayudar” asegurando que se cumpla con la estrategia y los objetivos de la Ley N° 9991; velar por el cumplimiento de la Ley N° 9991; definir las consideraciones técnicas a las que deberán ajustarse los proyectos sociales que decidan postularse a la Convocatoria realizada para acceder al financiamiento del Fondo Ayudar; efectuar las evaluaciones técnicas de los proyectos presentados; conforme lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 9991; coordinar las restantes funciones del Consejo Provincial de Políticas Sociales definidas por el Artículo 6° de la Ley N° 9991.-